

Expte. 3485/2023

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE XÀBIA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La crisis actual surgida por la invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micro pymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo.

En el presente supuesto resulta inexigible informe sobre sostenibilidad financiera, al provenir íntegramente su financiación con fondos de la Excma. Diputación provincial de Alicante siguiendo íntegramente estas bases el ámbito objetivo y subjetivo establecido en la convocatoria provincial.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar la situación de la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para la población del municipio, y tratar de favorecer una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas directas a micro pymes, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre ellas, en el municipio de Xàbia, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cuya media de rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitar ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea IGUAL O INFERIOR, a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

El domicilio fiscal de la empresa solicitante deberá estar en el término municipal de Xàbia.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

La participación en esta convocatoria IMPLICA LA Aceptación INCONDICIONADA DE LAS BASES QUE LA REGULAN

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE TERCERA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS



Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan su **domicilio fiscal esté en el término municipal de Xàbia**. A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Deberán, así mismo, cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente, como en Hacienda a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Ayuntamiento de Xàbia y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Xàbia. Este requisito debe cumplirse igualmente desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso será sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumplen con los requisitos exigidos. Así mismo se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

Los beneficiarios solo podrán presentar una **única solicitud** en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE CUARTA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Periodo subvencionable: Los gastos corrientes subvencionables comprenderán todos aquellos abonados (PAGADOS) en el periodo comprendido entre **el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

b) Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido para el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden a sostenimiento de la situación de alta en la actividad, dentro del periodo subvencionable, se establecen los siguientes conceptos subvencionables, debiendo justificarse como se detalla a continuación:

GASTOS	JUSTIFICACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
---------------	---	---------------------------------



1. Cuotas de autónomo imputadas a la subvención.	Justificante del pago de esta.	100 %
2. Alquiler mensual del local de negocio ubicado en el término municipal de Xàbia y destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad. <u>No es subvencionable:</u> La parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.	Deberá aportar Obligatoriamente los siguientes documentos: 1) Contrato de arrendamiento en vigor, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. 2) Factura y justificante de pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.	100 %
3. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. Solo subvencionables intereses ordinarios	Recibo del banco donde venga detallado los conceptos de la cuota.	100%
4. Los gastos de energía eléctrica y gas del local de negocio.	Presentación de las facturas donde quede identificado el local de negocio y justificantes de pago correspondientes, debiendo figurar la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. La dirección del suministro que aparece en la factura de gasto deberá estar en término municipal de Xàbia.	50%
5. Gastos de carburante necesarios para el funcionamiento de la actividad. (SOLO COMBUSTIBLE)	Presentación de facturas a nombre del solicitante. Justificantes de pago o extracto bancario del cargo(*) Cuando una misma factura se justifique con varios pagos la suma de todos los justificantes debe coincidir con el importe de factura. (*) Debe aparecer el nombre del solicitante o el número de cuenta donde es titular. En el caso de que el justificante de pago contenga el importe de distintas facturas, se tendrá que detallar en documento aparte que la suma de todas ellas coincide con el justificante. La presentación de la factura irá seguida de su justificante de pago. No se admitirán gastos en los que no coincida el importe de la factura con el justificante de pago.	50%



Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Xàbia, se reserva la facultad de requerir documentos acreditativos del volumen de negocio declarado en la declaración responsable incluida en el documento de la solicitud.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. No serán admitidos los gastos en los que el pago de la correspondiente factura no quede suficientemente acreditado.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma.

Deberá acreditarse no solo la existencia de las facturas mediante su presentación, sino también el **justificante de haber realizado el pago** de estas, para que el gasto quede perfectamente acreditado.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y resto de impuestos y tasas NO son conceptos subvencionables.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en lo que una misma persona autónoma tengan varios establecimientos en más de un municipio. Por tanto, los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Xàbia (<https://Xàbia.sedelectronica.es/>). Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Cada persona o entidad solo podrá presentar **una única solicitud** por convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria, por lo que se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.



Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de **TRES días, subsane la falta** o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

La solicitud de la subvención conllevará la aceptación de esta convocatoria en su integridad.

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

EN EL CASO DE PERSONA FISICA:

1. **NIF / CIF o NIE** acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
2. Certificado actualizado de **situación censal** de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Xàbia. (IAE), y en su caso, la descripción del local donde se ejerza la actividad.
3. En caso de actuar mediante representante, se aportará autorización de representación de personas físicas y DNI del solicitante y del representante.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá pertenecer a la persona solicitante de la ayuda y ficha del mantenimiento de terceros debidamente documentada. (Trámite-Tesorería-Comunicación de datos bancarios de terceros, en el siguiente enlace <https://xabia.sedelectronica.es/info.1>).
5. Informe actualizado de **Vida laboral, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social con fecha posterior a octubre 2023**, de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o comunero.
6. En el caso de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la **Mutualidad** donde conste de alta en fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas. En el caso de trabajadores autónomos: certificado de alta en el RETA.
7. Informe de **Plantilla Media de Trabajadores en Alta** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
8. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.
9. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.
10. Declaración de Renta. Ejercicios 2021 y 2022.
11. Balance de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 desglosado por mes. (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva)
12. Modelo 130/131 del Primer y Segundo Trimestre de 2023.
13. Listado de facturación mensual del Primer semestre de 2023. (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario - Módulos)
14. INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO, según MODELO ANEXO I con indicación expresa de la facturación desglosada por meses, en la actividad



subvencionada (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva - Módulos)

15. CUENTAS JUSTIFICATIVAS (ANEXO II 1, 2, 3) y documentos justificativos de los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, ajustándose a lo previsto sobre "Justificación de la Subvención", enumerados y ordenados en dicho anexo. Junto con los **ANEXO II (1, 2, 3)** se deberán aportar, **escaneados, numerados y ordenados según el orden de la cuenta justificativa**, los documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la ayuda y que serán coincidentes con los datos consignados en dichos anexos.
16. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán pagos en efectivo.
17. **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - a. Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.
 - b. Que la persona solicitante, se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
 - c. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - d. Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
 - e. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - f. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - g. Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Xàbia.
 - h. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
 - i. Que no ha solicitado respecto del mismo periodo (01/07/2022 a 30/06/2023) y para los mismos conceptos subvencionables, la ayuda económica con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 y la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en convocatorias del Ayuntamiento de Xàbia convocadas en el ejercicio anterior.
 - j. La autorización al Ayuntamiento de Xàbia a recabar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del contenido de esta declaración.
 - k. Que la persona no es deudora con el Ayuntamiento de Xàbia por resolución de procediendo de reintegro de subvención.
 - l. Que los datos señalados en la presente Declaración son exactos y veraces.
18. **Declaración de Minimis** según modelo normalizado, en el que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido



concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

19. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del **tratamiento de los datos** personales, según lo dispuesto en la Base 17ª de esta convocatoria.

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

1. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. Certificado actualizado de **situación censal** de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Xàbia. (IAE)
3. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados inscritos en el correspondiente registro y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
4. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
5. En caso de actuar mediante representante, se aportará autorización de representación de personas jurídicas y DNI del solicitante y el representante.
6. CUENTAS JUSTIFICATIVAS (ANEXO II) (1, 2, 3 y 4) y documentos justificativos de los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, ajustándose a lo previsto sobre "Justificación de la Subvención", enumerados y ordenados en dicho anexo.
7. Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
8. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.
9. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.
10. Certificado de titularidad bancaria (a nombre de la empresa) y ficha del mantenimiento de terceros debidamente documentada. (Trámite-Tesorería-Comunicación de datos bancarios de terceros, en el siguiente enlace <https://xabia.sedelectronica.es/info.1>).
11. Impuesto de Sociedades (Modelo 200) Ejercicios 2021 y 2022.
12. Modelo 100 y modelo 184 de los ejercicios 2021 y 2022 (Comunidades de Bienes).
13. Balance de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 desglosado por mes.(No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva)
14. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.



15. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.
 - b) Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados ni se utilizarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
 - c) Que los datos señalados en la presente Declaración son exactos y veraces.
 - d) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - e) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
 - f) Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - g) Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Xàbia.
 - h) Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
 - i) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - j) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - k) Que los datos señalados en la presente Declaración son exactos y veraces.
16. **INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO**, según MODELO ANEXO I con indicación expresa de la facturación desglosada por meses, en la actividad subvencionada (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva.
17. Listado de facturación mensual del Primer semestre de 2023. (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario – Módulos)
18. Declaración Responsable (ANEXO III) de los Ingresos y Gastos del primer semestre de 2023 (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario – Módulos)
19. **Declaración de Minimis** según modelo normalizado, en el que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido



ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

20. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del **tratamiento de los datos** personales, según lo dispuesto en la Base 17ª de esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Concejalía de Dinamización Económica, siendo una Comisión Técnica específica creada al efecto, el órgano colegiado competente para emitir propuesta sobre la concesión de la ayuda.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

No se entenderá como completa la solicitud que no presente toda la documentación requerida en esta convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración, a quien corresponderá la instrucción de las solicitudes presentadas bajo la cobertura de la presente convocatoria, verificará el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas, así como la disponibilidad del crédito.

Examinada la/s solicitud/es se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que la/s persona/s beneficiaria/s cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe se prorrateará entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados con un máximo de 8.000 €, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.



2.- Resolució.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. La resolución o resoluciones de concesión se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jávea/Xàbia, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Dictada la resolución de concesión en la que se dará por justificada la subvención, a continuación, se procederá por el órgano competente al dictado de la resolución del reconocimiento de la obligación (por el importe justificado) a favor de las personas beneficiarias.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

BASE OCTAVA. - COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará integrada por:

Presidente: Concejal delegado del Área de Fomento, y en su caso como substituta la Concejala del Área de Hacienda

Vocales:

- Alicia Ferrándiz Casal, Técnico Administración General o funcionario que lo sustituya.
- Carles Josep Jover Carrasco, Agente de Desarrollo Local o funcionario que lo sustituya.
- Pascuala Tachó Sapena, administrativa o funcionario que le sustituya.

Secretario: D. Jaime Gisbert Erades, Administrativo, o funcionario que lo sustituya.

BASE NOVENA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

BASE DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

b) Aportar la documentación que figura en la presente convocatoria de ayudas.

c) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida por el órgano instructor del expediente, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la vigente normativa en materia de subvenciones.

e) Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable junto a la solicitud de la presente convocatoria.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

h) En el caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

i) Publicar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

j) Comunicar a la Concejalía de Comercio otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

k) Permanecer dado de alta en la actividad durante un período mínimo de 6 meses después de aceptar la subvención.

2.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la presente convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE DÉCIMOPRIMERA. - FINANCIACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

La cuantía total destinada a la cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 315.428,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación



presupuestaria 4311.47900 procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante, y siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.

La dotación presupuestaria se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, proporcionalmente al gasto subvencionable justificado por cada beneficiario con respecto al gasto total justificado por todos los solicitantes admitidos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

BASE DÉCIMASEGUNDA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos. **Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible.**

BASE DÉCIMOTERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE DÉCIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, **no se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.**

En caso de el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

BASE DÉCIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

BASE DÉCIMOSEXTA. - INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la



subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE DÉCIMOSEPTIMA. - Reintegro de la subvención.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DÉCIMO OCTAVA. - Publicidad de las Bases y entrada en vigor.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàbia.

Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS abriéndose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de la publicación de dicho extracto en el BOP.

BASE DÉCIMO NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE VEINTENA. - TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:



Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Xàbia, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Xàbia.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Xàbia, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàbia.

BASE VEINTENAPRIMERA. - INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



ANEXO I

INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO

SOLICITANTE:

DNI/CIF:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que ejerce su actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en las bases de la convocatoria de ayudas (conforme a código Epígrafe/CNAE), tiene su domicilio fiscal y ejerce la actividad en el término municipal de Xàbia.

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que ha solicitado la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

DESGLOSE MENSUAL DE RENDIMIENTO NETO ACTIVIDAD/EPÍGRAFE

AÑO 2021	Rendimiento Neto (solo actividad subvencionada)	AÑO 2022	Rendimiento Neto (solo actividad subvencionada)	AÑO 2023	Rendimiento Neto (solo actividad subvencionada)
Enero		Enero	X	Enero	
Febrero		Febrero	X	Febrero	
Marzo		Marzo	X	Marzo	
Abril		Abril	X	Abril	
Mayo		Mayo	X	Mayo	
Junio		Junio	X	Junio	
Julio		Julio		X	X
Agosto		Agosto		X	X
Septiembre		Septiembre		X	X
Octubre		Octubre		X	X
Noviembre		Noviembre		X	X
Diciembre		Diciembre		X	X
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

En Xàbia, a _____ de _____ de 2023

FIRMA:

Sus datos personales serán usados para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Puede dirigirse a nosotros para conocer su información, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Puede solicitar alguno de estos derechos por escrito junto a una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, Pça. De l'Església, 4



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA – 1 Cuota autónomo

SOLICITANTE

CIF/DNI

ESTABLECIMIENTO



Relación de facturas y/o justificantes de gastos

N.º Orden	Mes/año	Importe cuota	Fecha de pago (Entre 01/07/22 y 30/06/23)	Tipo de pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL		0		

Adjuntar las cuotas y/o justificantes de pago en un mismo pdf, en el mismo orden y numerados según esta cuenta justificativa

FIRMA



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA - 2 Alquiler del local de negocio,
debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda

SOLICITANTE _____
CIF/DNI _____
ESTABLECIMIENTO _____

N.º Orden	Fecha factura	N.º factura	Denominación Proveedor / tercero	CIF	IMPORTE FACTURA			Pago/s (Entre y 01/07/22 y 30/06/23)					FORMA DE PAGO
					BASE IMPONIBLE	TOTAL	FECHA	IMPORT E	FECHA	IMPORT E	FECHA	IMPORT E	
1	01/07/2022	4444	Ejemplo, s.l.	xxxxxxx	100,00	121,00	01/07/2022	50,00	06/04/23	71,00		121,00	Domiciliación bancaria
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
						TOTAL							

Pago/s (Entre el 01/07/22 y 30/06/23)
Cada factura irá seguida de sus justificantes de pago e irán ordenados y numerados según esta cuenta justificativa.
FIRMA



NEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA - 3 Energía eléctrica, gas y combustible necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio



SOLICITANTE
CIF/DNI
ESTABLECIMIENTO

nº Orden Factura	Fecha Factura	N.º factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF	IMPORTE FACTURA			Pago/s (Entre 01/07/22 y 30/06/23)					FORMA DE PAGO
					BASE IMPONIBLE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	TOTAL
0	01/07/22	4444	Ejemplo, s.l.	xxxxxxx	825,43	1.000,00	01/07/22	1.000,00					1.000,00
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
TOTALES					0	0							0

Cada factura irá seguida de sus justificantes de pago e irán ordenados y numerados según esta cuenta justificativa. Pago/s (Entre 01/07/22 y 30/06/23)
Este gasto **será** subvencionado al 50% como máximo, la dirección del suministro debe coincidir con la dirección de la actividad que aparece en el certificado de situación censal. En caso de que la actividad se desarrolle fuera de un local determinado o bien no aparezca en el certificado de situación censal, no se subvencionará este tipo de gasto.

FIRMA



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En caso de estimación objetivo en Régimen Agrario - Módulos)

SOLICITANTE:

DNI/CIF:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que ejerce su actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en las bases de la convocatoria de ayudas (conforme a código Epígrafe/CNAE), tiene su domicilio fiscal y ejerce la actividad en el término municipal de Xàbia.

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que he solicitado la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Que el conjunto de ingresos y gastos relativo al ejercicio 2023 son los siguientes:

AÑO 2023	INGRESOS	GASTOS
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
TOTAL	€	€

En Xàbia, a _____ de _____ de 2023

FIRMA:

Sus datos personales serán usados para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Puede dirigirse a nosotros para conocer su información, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Puede solicitar alguno de estos derechos por escrito junto a una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, PLAÇA DE L'ESGLÉSIA, 4, CP 03730 XÀBIA (ALICANTE).

